
CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE PESCA Y ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Francisco Javier Gomar Martín, Regidor delegado de Ecología Urbana, facultado para este acto en virtud de la delegación de competencias por Resolución de Alcaldía nº 6495 de fecha 20 de junio de 2023.

De la otra, el Sr. Xavier Martínez Ayuso, presidente de la Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas (en adelante SPAS), en virtud del acuerdo de la asamblea de la asociación de fecha 3 de abril de 2016.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad para convenir y obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que la satisfacción de los intereses generales en los campos anteriormente mencionados contribuye de manera fundamental la iniciativa privada, y en particular la de aquellas entidades cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia. Entre ellas, la subvención instrumentada a través de los correspondientes documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en el financiamiento de actividades cuya iniciativa y organización corresponden a los particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público o social.

Que la Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas (en adelante, SPAS) es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el nº 37 y en el registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el nº 5607, con NIF nº G59430371, y que tiene entre sus objetivos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, en particular de diversas modalidades de actividades subacuáticas.

Asimismo, el SPAS es una de las entidades integradas en el "Proyecto de estudio y difusión del algarrobo de Mataró", iniciado en 1997 con el objetivo de investigar y realizar el seguimiento de la pradera de posidonia oceánica de Mataró, y difundir la importancia de este ecosistema

CONVENIO

marino. En el marco de este proyecto, el SPAS también lleva a cabo charlas medioambientales, talleres y limpieza de los fondos marinos.

Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar dando apoyo al programa de actividades del SPAS, mediante el establecimiento de un convenio que regule la concesión de una subvención por parte de este Ayuntamiento.

Por estas razones, con el fin de alcanzar el mencionado objetivo, y amparados por lo dispuesto en la legislación vigente —en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró— ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto:

El objeto del presente convenio es regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor del SPAS para fomentar el programa de actividades de medio ambiente promovido por esta entidad, en concreto a lo que hace referencia al conocimiento, la conservación, la difusión y la defensa del patrimonio submarino de Mataró.

Segundo. Compromisos municipales:

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a aportar para el ejercicio 2025, la cantidad total de 7.000,00 € (siete mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 510301 172210 48900 - convenios y subvenciones medio ambiente-, del presupuesto municipal vigente, destinados a las actividades descritas en el programa presentado, que queda incorporado en el expediente.

Es de aplicación la cláusula de excepcionalidad del punto 27.6 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, en relación con el artículo 22 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, en tanto que, para una mejor organización y para que el SPAS pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se realizará por adelantado: un 70% una vez firmado el convenio, y el 30% restante, una vez se haya justificado por parte del beneficiario el 100% del importe total otorgado.

Este pago se realizará cuando quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. Obligaciones del beneficiario de la subvención:

El SPAS, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

I. Destinar la subvención municipal a la finalidad acordada, así como retornarla total o parcialmente en caso de que las actuaciones no se lleven a cabo o no se ejecute íntegramente.

II. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación y al correcto desarrollo de su programa de actividades. En concreto, desde el departamento de Medio Ambiente del SPAS de Mataró se llevará a cabo el proyecto para el

CONVENIO

Conocimiento, Conservación, Difusión y Defensa del Patrimonio Natural Submarino de Mataró con un Estudio del algarrobo de Mataró y las salidas que se puedan programar.

III. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.

IV. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable implique el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable. La entidad beneficiaria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de protección a la infancia y adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudieran derivarse (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia).

V. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolle. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ningún incidente, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.

VII. Será responsabilidad del SPAS la adscripción del personal que considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

VIII. Justificar la aplicación de la subvención otorgada, por lo que valorará y rendirá cuentas a la Sección de Medio Ambiente del Servicio de Infraestructura Verde de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas las de funcionamiento, y, para ello, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención. En el caso de asignar al proyecto subvencionado gastos de personal, se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal asignado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad, junto con las facturas correspondientes al año 2024, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por un importe al menos igual al establecido en el convenio. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CONVENIO

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y a quién se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indiscutible respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo de su propio cargo, y/o por empresas de las cuales sean titulares o socios, no podrá exceder el 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, cheque nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor.
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), deberá constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

Las despeses de remuneración de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Nómina y firma del receptor o comprobante de transferencia bancaria.
2. TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad Social.
3. Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago.

CONVENIO

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, honorarios, etc., realizados por personas físicas deberán contener la preceptiva retención de IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de manera indiscutible, a la naturaleza de la actividad subvencionada y estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el logotipo del Ayuntamiento.

IX. La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse como fecha máxima el día 31 de enero de 2025.

X. A efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el SPAS autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XI. El SPAS se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

XII. El SPAS se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio, y en lugar visible y preferente, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mataró", con el logotipo según el modelo tipográfico y diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

XIII. El SPAS facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.

XIV. El SPAS se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar o proponer cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

CONVENIO

- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la intención de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia.

Cuarto. Comisión de seguimiento:

Para concretar los términos de la colaboración y establecer los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta de seguimiento formada por:

- El Regidor delegado de Ecología Urbana
- El/la técnico/a de la Unidad de Medio Ambiente
- El presidente de la Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas
- El/la representante de la Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas

Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio y, si procede, proponer su modificación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez a mediados de año y otra al finalizar el convenio. Se levantará un acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto. Vigencia:

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de los pactos recogidos en este convenio o en las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida.

Sexto. Modificaciones:

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Séptimo. Formas de extinción:

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octavo. Interpretación y jurisdicción competente:

Todas las cuestiones que puedan surgir en cuanto a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 274 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en este convenio, será de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos.

Y, en prueba de su conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mataró

Por la Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas.

CONVENIO

Sr. Francisco Javier Gomar Martín

Sr. Xavier Martinez Ayuso